

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>· la contraloría del ciudadano ·</i>	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	PROCESO DE COBRO COACTIVO
IDENTIFICACIÓN PROCESO	A-005-2026
PERSONAS NOTIFICAR	A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA LA PREVISORA CON NIT NO 8600002400-2, Y CARLOS ALFONSO ESCOBAR PEÑA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 14.272.596, JHON ALEXANDER RUBIO GUZMÁN IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 80.052.378, SOLUCIONES INTEGRALES INTERNACIONALES IDENTIFICADO CON NIT 900140106 Y COMO TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS LIBERTY SEGUROS S.A NIT NO 860.039.988-0
TIPO DE AUTO	AUTO NÚMERO 005 POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN PARCIAL DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO N° A-005-2026.
FECHA DEL AUTO	01 DE JUNIO DE 2026.
RECURSOS QUE PROCEDEN	CONTRA EL PRESENTE NO PROCEDE RECURSO EN SEDE ADMINISTRATIVA.

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima a las 7:00 a. m, del día **2 DE JUNIO DE 2026.**



DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACIÓN DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día **2 DE JUNIO DE 2026.**, a las 6:00 p. m.

DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

Elaboró: Anyela M. Zarta Zarta
Auxiliar Administrativo

Aprobado 12 de diciembre de 2022

Ibagué, 1 de junio de 2026.

“AUTO NÚMERO 005 POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN PARCIAL DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO N° A-005-2026”

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEUDOR:	CARLOS ALONSO ESCOBAR PEÑA
C.C o NIT. N°:	93.205.197
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEUDOR:	JHON ALEXANDER RUBIO GUZMAN
C.C o NIT. N°:	80.052.378
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEUDOR:	SOLUCIONES INTEGRALES INTERNACIONALES S.A.S
C.C o NIT. N°:	900410106-6
ENTIDAD:	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL - TOLIMA
IDENTIFICACIÓN TÍTULO EJECUTIVO:	FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL No 017 DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2025
NUMERO DE PROCESO:	A-005-2026

El Contralor Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 268 y 272 de la Constitución Política; la Ley 42 de 1993; la Ley 1066 de 2006; la Ley 1437 de 2011; las disposiciones procedimentales aplicables en materia de jurisdicción coactiva; y la Resolución mediante la cual se adoptó el Manual de Cobro Coactivo de la Contraloría Departamental del Tolima, demás normas concordantes, y con base en los siguientes:

I. ANTECEDENTES

Mediante Fallo con Responsabilidad Fiscal N° 017 del 23 de diciembre de 2025, el cual fue objeto de reposición parcial mediante auto interlocutorio número 005 del 05 de febrero de 2026 y objeto de grado de Consulta, se impuso obligación a los señores **CARLOS ALFONSO ESCOBAR PEÑA** identificado con cédula de ciudadanía **14.272.596** en su calidad de alcalde para la época de los hechos, **JOHN ALEXANDER RUBIO GUZMÁN** identificado con cédula de ciudadanía **80.052.378** en su calidad de Secretario de Planeación para la época de los hechos, **SOLUCIONES INTEGRALES INTERNACIONALES** identificado con NIT **900140106** en su calidad de Contratista para la época de los hechos, por una cuantía SOLIDARIA de **DOSCIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$200.865.952) M/CTE**, fallo que quedo debidamente ejecutoriado el día 23 de febrero de 2026.



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

Que, en el anterior fallo quedo determinado como tercero civilmente responsable, en su calidad de garante dentro del fallo de responsabilidad fiscal la compañía de seguros **LIBERTY SEGUROS S.A NIT No 860.039.988-0**, lo anterior conforme a la póliza número 2976823 y la compañía de seguros **LA PREVISORA S.A con NIT No 8600002400-2** por la póliza N°1001236.

Que, mediante Auto del 05 de marzo de 2026, se avocó conocimiento del Proceso de Cobro Coactivo No. A-005-2026 (folio 28), en contra de los señores **CARLOS ALFONSO ESCOBAR PEÑA** identificado con cédula de ciudadanía **14.272.596**, **JHON ALEXANDER RUBIO GUZMAN** identificado con cédula de ciudadanía **80.052.378**, **SOLUCIONES INTEGRALES INTERNACIONALES** identificado con NIT **900140106** y como tercero civilmente responsable a la Compañía de seguros **LIBERTY SEGUROS S.A NIT No 860.039.988-0** por la póliza número 2976823 y **LA PREVISORA S.A con NIT No 8600002400-2** teniendo en cuenta que la obligación allí contenida es clara, expresa y actualmente exigible como consta en el folio 129 revés del expediente.

Que, el día 06 de abril de 2026 se allega comprobante de pago bajo el radicado CDT-RE-2026-00001153 por parte de la compañía de seguros **LA PREVISORA** con NIT No **8600002400-2** por un valor de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS UN PESOS (\$7.889.701) M/CTE.**

Una vez recibido el pago el Secretario de Hacienda de la Alcaldía Municipal de Armero Guayabal expidió certificación del ingreso de dinero el día 08 de abril de 2026.

Asimismo, el contador en calidad de contratista de la Contraloría Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, expide Constancia de verificación de los deducibles a los que tuviera lugar la mencionada póliza indicando que coincide con lo pagado por la aseguradora.

Revisado el estado de cuenta del proceso y los registros financieros de la entidad, se verificó el pago de lo que le compete como tercero civilmente responsable a **LA PREVISORA** con NIT No **8600002400-2** por un valor de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS UN PESOS (\$7.889.701) M/CTE**, que para este caso incluye solo capital por tratarse del pago dentro del mes de gracia que se le concede a las compañías de seguro, quien a través del radicado CDT-RE-2026-00001153 se verifica un pago que se distribuye de la siguiente manera:

FECHA DEL PAGO	CAPITAL	INTERESES
20/03/2026	\$7.889.701	\$0
TOTAL	\$7.889.701	\$0

II. CONSIDERACIONES

El pago constituye modo de extinción de las obligaciones, y una vez acreditado el pago de la suma adeudada, desaparece el objeto del proceso ejecutivo.

De conformidad con las disposiciones que regulan la jurisdicción coactiva contenida en la Ley 610 de 2000, la Ley 1066 de 2006 y las normas del Estatuto Tributario Nacional aplicables por remisión, el pago total en cualquier etapa procesal da lugar a la terminación del proceso y al levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado.



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

Verificado que la obligación como tercero civilmente de **LA PREVISORA** identificada con NIT No **8600002400-2**, está por un valor de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS UN PESOS (\$7.889.701) M/CTE**, derivada del FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL No 017 DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2025 se encuentra en su proporción satisfecha y que no existen saldos pendientes por capital, intereses o costas procesales, se procederá a declarar archivo parcial del proceso, frente a esta aseguradora.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Contralor Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ARCHIVAR PARCIALMENTE por pago de la obligación el proceso administrativo de cobro coactivo A-005-2026, aperturado con base en el título ejecutivo constituido por el FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL No 017 DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2025 y auto interlocutorio N° 005 que resuelve recurso de reposición del 05 de febrero de 2026 dentro del proceso de Responsabilidad Fiscal N° 112-089-2020, a favor de la compañía aseguradora **LA PREVISORA** con NIT No **8600002400-2**, por las razones expuestas en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- CONTINUAR con el proceso de cobro coactivo A-005-2026, en contra de los señores **CARLOS ALFONSO ESCOBAR PEÑA** identificado con cédula de ciudadanía **14.272.596**, **JHON ALEXANDER RUBIO GUZMAN** identificado con cédula de ciudadanía **80.052.378**, **SOLUCIONES INTEGRALES INTERNACIONALES** identificado con NIT **900140106** y como tercero civilmente responsable a la Compañía de seguros **LIBERTY SEGUROS S.A NIT No 860.039.988-0** por la póliza número 2976823, por la obligación contenida dentro del FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL No 017 DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2025 y auto interlocutorio N° 005 que resuelve recurso de reposición del 05 de febrero de 2026 dentro del proceso de Responsabilidad Fiscal N° 112-089-2020, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente auto.

ARTÍCULO TERCERO: - Por Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, procédase remitir copia del presente auto a Secretaría Administrativa y Financiera para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Por Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, procédase a la notificación de la presente providencia, por Estado, de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso, contra el cual no procede recurso en sede administrativa.

ARTICULO QUINTO.- Desanótese del libro radicator en favor de **LA PREVISORA** identificada con NIT No 8600002400-2

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN PABLO SALAZAR ACHURI

Contralor Auxiliar

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 2771589

Nit: 890.706.847-1

[3 de 3]